

BANDO

FULGENCIO GIL JÓDAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HACE SABER:

Que los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y en las adecuadas condiciones de limpieza, estando obligados a realizar la misma con la frecuencia necesaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, así como en las Ordenanzas Municipales sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales y sobre Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamientos de los mismos.

Por tanto, por medio del presente Bando se hace un llamamiento a todos los propietarios de parcelas para que procedan a su limpieza, evitando así situaciones de peligro para personas y bienes, especialmente durante el período estival, ante el mayor riesgo de incendios y de plagas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a dieciocho de julio de 2017



EL ALCALDE

Fdo. Fulgencio Gil Jódar